



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO No. DGA-042-2026

DANDO A CONOCER ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Dirección General de Aduanas informa a los importadores, Agentes Aduaneros, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios en general que, a partir del 30 de julio de 2026, entrará en vigencia el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia – Tratado de Comercio de los Pueblos, en adelante el Acuerdo entre El Salvador y Bolivia, o simplemente el Acuerdo.

Con el propósito de orientar a los usuarios y dar a conocer algunos aspectos relacionados con las preferencias arancelarias acordadas entre los países, se hace del conocimiento la siguiente información:

A. Adecuaciones en los sistemas informáticos

Se han efectuado las adecuaciones en los sistemas informáticos de Aduanas SIDUNEA++ y SIDUNEA WORLD, a fin de dar cumplimiento con la aplicación de preferencias arancelarias conforme el Acuerdo entre El Salvador y Bolivia. Así también, se detallan las aperturas arancelarias que deberán utilizarse para registrar las mercancías descritas en el Programa de Desgravación Arancelaria (PDA). En ese sentido, cuando las mercancías a importar gocen de trato arancelario preferencial, los datos a llenar en las casillas 34, 36 y 39 de la Declaración de Mercancías (DM) o Declaración Única Centroamericana (DUCA), según corresponda, para tal efecto ver el **Anexo 1** para conocer el Tratamiento Arancelario conforme al Acuerdo.

B. Régimen de Origen

El **Anexo III Régimen de Origen** del Acuerdo, establece las disposiciones que se deben cumplir para que una mercancía que se ampare a los beneficios del Acuerdo sea considerada como originaria de los países Parte, así como los requisitos para efectuar una operación de importación o exportación. Ver **Anexo 2** para conocer las disposiciones más importantes referente al Régimen de Origen conforme al Acuerdo.

Ver **Anexo 3** para conocer el formato del certificado de origen y su instructivo de llenado.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv_X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para mejor aprovechamiento de los beneficios del Acuerdo, se recomienda hacer una lectura detenida y minuciosa de sus disposiciones, ya que el contenido del presente Boletín Informativo, es de carácter orientativo. Los textos oficiales del Acuerdo podrán ser consultados en el sitio web de esta Dirección General.

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario a través del Call Center: 2244-5182 y 2237-5182, WhatsApp: 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 20 de julio de 2026



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

